



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José, 06 de agosto de 2021
N° 7033-2021
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor Magistrado
Dr. Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Coordinador
Comisión N° 1 denominada “Grupo de Trabajo:
Procedimiento y requisitos para selección de
magistrados propietarios y suplentes a fin de
garantizar su plena independencia e idoneidad
técnica y ética

Estimado señor:

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 30-2021 celebrada el 19 de julio de 2021, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XII

Documento N° 5754-2021

En sesión N° 42-17 celebrada el 6 de noviembre de 2017, artículo X, en lo que interesa, se conformó la Comisión N° 1 denominada “Grupo de Trabajo: Procedimiento y requisitos para selección de magistrados propietarios y suplentes a fin de garantizar su plena independencia e idoneidad técnica y ética”.

El Despacho de la Presidencia mediante correo de 4 de junio de 2021, remitió a las señoras magistradas y a los señores magistrados la primera parte (7 recomendaciones) del producto presentado por el grupo “*Selección de Magistrados y Magistradas*”.

En sesión N° 23-2021 celebrada el 7 de junio de 2021, artículo XIV, por mayoría, no se aprobó la propuesta de la Comisión N° 1 relacionada con el punto I “Carácter voluntario e integridad de las candidaturas”

En sesión N° 24-2021 celebrada el 14 de junio de 2021, artículo VIII, por mayoría se aprobó el primer párrafo del II. Apertura del concurso público y principio de publicidad de la Recomendaciones para el nombramiento de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Judicial.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Además, por mayoría no se aprobó la propuesta de redacción del segundo párrafo del citado punto II.

Respecto al punto III Perfil idóneo del Magistrado o Magistradas de la Corte Suprema de Justicia, por mayoría, no se aprobó la propuesta de la Comisión N° 1.

“Producto grupo No. 1
I Parte
“Recomendaciones para el nombramiento de magistradas y
magistrados de la Corte Suprema de Justicia”

Propuesta	Observaciones
(...) IV.-Conformación de la Comisión de Nombramientos	
Se recomienda que la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa nombre en cada concurso un “Comité de Expertos” que podría estar conformado por el Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica o alguna otra facultad debidamente acreditada ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) y un experto en algunas de las materias jurídicas que resuelve la Sala de la Corte Suprema de Justicia en que se encuentra la vacante, quien podrá ser un ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia que se encuentre jubilado, un Catedrático	<u>Observaciones Magistrado Burgos:</u> (SINAES) y un experto en algunas de las materias jurídicas que resuelve la Sala de la Corte Suprema de Justicia en que se encuentra la vacante, quien podrá ser un ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia que se encuentre jubilado, un Catedrático Universitario o un Abogado con más de 30 años de haberse incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas a quienes se les exigirá ser imparciales y no tener ningún conflicto de interés con alguno de los candidatos. Las funciones del Comité de Expertos será colaborar con la Comisión en todo el proceso. <u>Observaciones Magistrada Solano:</u> En atención al principio de legalidad y las competencias asignadas por el constituyente a la



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

Universitario o un Abogado con más de 30 años de haberse incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas a quienes se les exigirá ser imparciales y no tener ningún conflictos de intereses con alguno de los candidatos. Las funciones del Comité de Expertos es colaborar con la Comisión en todo el proceso.

Asamblea Legislativa, recomendar la inclusión de un comité de expertos externo a la institución para el desarrollo de cada concurso que se realiza en la Asamblea Legislativa, en mi criterio, puede contener vicios de legalidad y constitucionalidad. Para ello, en definitiva se requiere de una reforma, al menos en la reglamentación interna que en la Asamblea Legislativa regula el tema de estos nombramientos. Además, para arribar a una conclusión objetiva en torno a la viabilidad de un equipo de esta naturaleza, estimo que debe evaluarse previamente cuáles serían las funciones y competencias de este grupo de personas, la vinculación que el criterio externado tendría sobre el proceso, entre otros aspectos.

Observación Magistrado Sánchez

En el ítem 2, se recomienda informar la apertura del concurso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a las diferentes Facultades de Derecho, asociaciones de la judicatura y de la sociedad civil a fin de que puedan proponer candidatos idóneos para ejercer el cargo dentro del plazo estipulado en el concurso. Sin duda alguna, el conflicto el interés se presenta desde el momento en que propongan a algún concursante para el cargo. Me preocupa mucho el tema de designar a un exmagistrado, por cuanto es de conocimiento de esta Corte que muchos se han jubilado y litigan, lo que ha generado que se aprobara el artículo 43 del Reglamento de Conflictos de Interés. Como controlar el tema de los conflictos de interés en estos casos, sin tener normativa aprobada para tal fin

Observaciones Magistrado Salazar

Estimo que “terceros” no deben tener injerencia en el concurso, que por disposición constitucional está atribuida sólo al Parlamento.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

V.-Metodología en la evaluación de la Comisión de Nombramientos

La Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa deberá reglamentar de previo a la apertura del concurso público una metodología en la que se indique en forma clara y precisa los rubros y porcentajes de cada uno de los aspectos que serán tomados en cuenta en la evaluación de la parte escrita y el porcentaje que se le asignará a la entrevista. Se debe valorar si se recomienda o no realizar una prueba escrita a los candidatos que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de la Justicia.

Observaciones Magistrado Burgos:

La Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa deberá reglamentar de previo a la apertura del concurso público una metodología en la que se indique en forma clara y precisa los rubros y porcentajes de cada uno de los aspectos que serán tomados en cuenta en la evaluación de la parte escrita u oral y el porcentaje que se le asignará a la entrevista. Se debe valorar si se recomienda o no realizar una prueba escrita a los candidatos que sirva de filtro.

Observaciones Magistrada Solano:

En cuanto a la recomendación de que *se debe valorar si se recomienda o no realizar una prueba escrita a los candidatos que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de la Justicia*, además de no constituir una recomendación como tal, considero que ese aspecto también implicaría una reforma legal importante, definir qué órgano conformaría esa prueba y qué elementos entraría a valorar, si se contemplarían temas de gobierno judicial o puestos gerenciales, o aspectos meramente jurisdiccionales, quien sería el competente para impartir dicha evaluación, entre otros temas.

Observación Magistrado Sánchez



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

La sola posibilidad de realizar una prueba escrita a un candidato a magistrado o magistrada, me parece que resulta contrario a la Constitución. Mediante voto 11083-2013 de la Sala Constitucional, se indicó: “*El constituyente no dispuso que la ley, en sentido material y formal, podía regular un concurso para acceder al puesto de Magistrado suplente, el tema no fue “desconstitucionalizado”, lejos de eso, más bien se ocupó de fijar un elenco tasado de los requisitos para acceder a la condición de Magistrado propietario o suplente. Consecuentemente, el legislador ordinario no puede imponer la realización de un concurso público de antecedentes para designar a los Magistrados suplentes, toda vez, que ese requisito no lo impone la Constitución y no fue delegado al legislador ordinario. Bajo el tenor del numeral constitucional citado, no existe un espacio constitucional para el legislador ordinario. Menos aún, puede la Corte Suprema de Justicia, normar o regular, por vía de reglamento emitido en el ejercicio de una función materialmente administrativa, una materia estrictamente constitucional que, en criterio del constituyente originario, no requiere de desarrollo legislativo y menos aún de uno de carácter reglamentario-administrativo. Cualquier regulación reglamentaria-administrativa que pretenda establecer etapas y criterios de evaluación, necesariamente, restringe o limita el libre acceso a la función pública (en este caso a la Magistratura) de los oferentes, los que, por solo la circunstancia de cumplir con*



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	<p><i>los requisitos constitucionales, tienen derecho a ser considerados hasta el momento de la designación final...”</i></p> <p><u>Observaciones Magistrado Salazar</u></p> <p>Por las razones ya señaladas, descarto exigir un examen académico; excepto la realización de una entrevista de manera verbal, presencial o virtual por medios telemáticos.</p>
VI.-La entrevista	
<p>La entrevista que realiza la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa debe tener un formato estandarizado y las preguntas deben medir los conocimientos jurídicos y ser realizadas de previo con la colaboración del “Comité de Expertos” a fin de evaluar al candidato en conocimientos técnicos sobre las materias competencia de la Sala que se pretende llenar la vacante. Se debe valorar si se recomienda realizar una prueba escrita que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de la Justicia.</p>	<p><u>Observaciones Magistrado Burgos</u></p> <p>Realizadas de previo con la colaboración del “Comité de Expertos” a fin de evaluar al candidato en conocimientos técnicos sobre las materias competencia de la Sala que se pretende llenar la vacante. Se debe valorar si se recomienda realizar una prueba escrita que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de la Justicia. <i>(El párrafo subrayado, es reiterativo con el punto V in fine)</i></p> <p><u>Observaciones Magistrada Solano</u></p> <p>Me refiero a esta recomendación en el mismo sentido de lo que indicado para las recomendaciones IV y V.</p> <p><u>Observación Magistrado Sánchez</u></p> <p>Ídem que la anterior.</p> <p><u>Observaciones Magistrado Salazar</u></p> <p>Por las razones ya señaladas, no estoy de acuerdo con que un Comité de Expertos - ajeno a la Asamblea Legislativa- colabore</p>



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	o asesore con el concurso y designación de candidatos.
VII.-Paridad de género	
En el proceso de selección del cargo de Magistrado y Magistrada se debe respetar la paridad de género, motivo por el cual se recomienda que la nómina que se remite al Plenario respete esa paridad.	<u>Observaciones Magistrada Solano</u> Estoy de acuerdo. Sin que esto implique desconocer de forma objetiva el resto de parámetros establecidos.

ENTRAN AL RECINTO DE SESIONES LA LICENCIADA DANIELA REYES JIMÉNEZ Y EL LICENCIADO HAIDEER MIRANDA BONILLA, PROFESIONALES EN DERECHO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.

SE CONECTA AL SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA EL MAGISTRADO OLASO.

Expresa el Presidente, magistrados Cruz: "Vamos a pasar al artículo siguiente, tenemos que llamar a Daniela y a don Haideer para el tema que es el de recomendaciones para el nombramiento de magistrados y magistradas de la Corte. Estamos haciendo unos ajustes para los que van a intervenir, las personas que van a intervenir en este segmento de la sesión".

Interviene la Secretaria General: "Señoras magistradas y señores magistrados, es que se está tratando de proyectar para que ustedes tengan la imagen de lo que se va a analizar, en este momento están haciendo las pruebas para poder proyectarles a ustedes esa imagen, esperemos que pronto se pueda lograr".

Indica el magistrado Rivas: "Gracias, señor Presidente, buenos días magistradas y magistrados.

Vamos a continuar con el análisis de la propuesta del grupo N° 1, que tenía algunas recomendaciones para el nombramiento de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

En la anterior oportunidad habíamos tenido la presentación de algunos de estos temas y habían sido rechazados algunos de ellos, nosotros hemos reelaborado algunas de esas propuestas, pero vamos a verlas al final de ver todo lo que esta propuesto originalmente.



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

Ahora vamos a continuar con la propuesta N° 4, que es la conformación de la Comisión de Nombramientos adscrita a la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, donde es recomendación de esta Comisión hacer una propuesta para que la Comisión de Nombramientos realice o nombre un comité de expertos y tenemos observaciones de los magistrados Burgos, Solano, Sánchez y el magistrado Salazar.

La propuesta es en el siguiente sentido y luego les hago un resumen de las propuestas de los compañeros, se recomienda que la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa nombre en cada concurso un comité de expertos que podría estar formado o conformado por el Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica de Costa Rica, el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica o alguna otra facultad debidamente acreditante ante el sistema nacional de acreditación de la educación superior (SINAES) y un experto en algunas de las materias jurídicas que resuelve la Sala de la Corte de Justicia en que se encuentra la vacante, quien podrá ser un exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia que se encuentre jubilado, un catedrático universitario o un abogado con más de treinta años de haberse incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas, a quienes se les exigirá ser imparciales y no tener ningún conflicto de intereses con alguno de los candidatos.

La función del Comité de Expertos es colaborar con la Comisión de Nombramientos en todo el proceso.

El magistrado Burgos comenta y hace propuestas en el sentido de que, el SINAES y un experto en algunas de las materias jurídicas que resuelve la Sala de la Corte Suprema de Justicia en que se encuentra la vacante, quien podrá ser un ex magistrado de la Corte Suprema que se encuentre jubilado, un catedrático Universitario o un abogado con más de 30 años de haberse incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas a quienes se les exigirá ser imparciales y no tener ningún conflicto de interés con alguno de los candidatos.

Las funciones del Comité de Expertos serán colaborar con la Comisión en todo el proceso.

Eso es lo que propone en esta última parte el magistrado Burgos.

La magistrada Solano dice: *“En atención al principio de legalidad y las competencias asignadas por el constituyente a la Asamblea, recomendar la inclusión de un comité de expertos externo a la institución para el desarrollo de cada concurso que se realiza en la Asamblea, en mi criterio, puede contener vicios de legalidad y constitucionalidad.*

Para ello, en definitiva, se requiere de una reforma, al menos en la reglamentación interna que en la Asamblea Legislativa regula el tema de estos nombramientos. Además, para arribar a una conclusión objetiva en torno a la viabilidad de un equipo de esta naturaleza, estimo que debe



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

evaluarse previamente cuáles serían las funciones y competencias de este grupo de personas, la vinculación que el criterio externado tendría sobre el proceso, entre otros aspectos”.

El magistrado Sánchez, igual que en un comentario anterior, dice él: *“se recomienda informar la apertura del concurso al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a las diferentes facultades de derecho, asociaciones de la judicatura y de la sociedad civil a fin de que puedan proponer candidatos idóneos para ejercer el cargo dentro del plazo estipulado en el concurso.*

Sin duda alguna, el conflicto de interés se presenta desde el momento en que propongan a algún concursante para el cargo. Me preocupa mucho el tema de designar a un exmagistrado, por cuanto es de conocimiento de esta Corte que muchos se han jubilado y litigan, lo que ha generado que se aprobara el artículo 43 del Reglamento de Conflictos de Interés ¿cómo controlar el tema de los conflictos de interés en estos casos sin tener normativa aprobada para tal fin?”.

El magistrado Salazar, considera que “terceros” no deben tener injerencia en el concurso que por disposición constitucional está atribuida sólo al Parlamento.

Esta es la propuesta: *“Recomendar a la Asamblea Legislativa, a la Comisión de Nomenclaturas el agregar un grupo de expertos para hacer esa escogencia y las observaciones del magistrado Burgos, en el sentido de que efectivamente agregar alguna modulación en cuanto a las personas que van a integrar ese grupo”.*

La magistrada Solano indica que tiene preocupaciones de que esto sea viable, porque necesitamos cambios legislativos y de constitucionalidad.

El magistrado Sánchez, llamando la atención de que eventualmente la participación del Colegio de Abogados, ya proponiendo, implica un conflicto de interés también con esa Comisión porque va a tener a un recomendado y también a una persona tratando de escoger en esa comisión de expertos.

El magistrado Salazar indicando más bien de que no debe existir esa comisión de expertos, porque serían terceros interfiriendo en una disposición constitucional que solo esta atribuida al parlamento.

Eso sería don Fernando, me imagino que los señores magistrados van a tener algunas intervenciones y luego podríamos poner a votación si se aprueba o no y continuar con el que sigue”.

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Doña Silvia, les va a dar un tema reglamentario".

Expresa la Secretaria General: "Gracias señor Presidente, nada más recordarles que, de



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

acuerdo al artículo 11 punto tercero del Reglamento para el Conocimiento, Aprobación y Discusión del Programa PR1-PC-17, para la definición e implementación de medidas urgentes y necesarias de reforma en el Poder Judicial de Costa Rica, el magistrado o magistrada que haya remitido oportunamente sus observaciones acerca de uno de los puntos a discutir y desee exponerlas, podrá hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos; en cuanto a ese planteamiento, de estimarlo pertinente, cada uno de los demás integrantes de la Corte Plena dispondrá de hasta tres minutos para referirse sin posibilidad de acumulación, pero sí de cesión de su turno por parte de otro integrante presente de la Corte Plena.

El Presidente indicará, cuando reste un minuto para cada intervención, en esta parte, el sistema tiene unas, voy a decirlo de esta forma; unas campanitas, cuando suenen las campanitas tendrán un minuto adicional antes de que concluya el tiempo que se les concedió dependiendo de cada una de estas situaciones que les informé".

Añade el Presidente, magistrado Cruz: "Gracias, no sé si hay alguna intervención sobre el tema".

Agrega la magistrada Solano: "Muy buenos días a todas y a todos, darle las gracias al magistrado Alfaro por su intervención con relación a la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica, tan importante para todas y para todos por el cariño que tenemos por Guanacaste.

También el agradecimiento por el reconocimiento que se hizo al Poder Judicial de Costa Rica por su trayectoria institucional, en el tanto no solo se trata del trabajo, como usted lo señaló don Fernando, del trabajo de personas magistradas y magistrados sino de todo un conglomerado judicial que coadyuva todos los días con las labores de administración de justicia, para ellos el reconocimiento.

En tercer lugar, don Fernando, sí quería, con relación a lo que expresó doña Silvia, tal vez que la campanita, sí es posible, que suene un poco fuerte para que se pueda escuchar, porque en muchas ocasiones cuando estamos haciendo uso de la palabra no logramos escuchar el timbre alertando que nos resta un minuto para hacer uso de la palabra.

Con relación al tema en concreto, es muy sencillo, creo que lo dijo muy puntual el magistrado Salazar en su expertise como magistrado de la Sala Constitucional, esas son competencias propias de la Asamblea Legislativa, yo lo sugerí como una inquietud en cuanto a que tuviera esos vicios de inconstitucionalidad, es atribuirnos competencias que no nos son asignadas, el solo hecho de hacer la sugerencia, pero además de ello estimo que no es procedente que nosotros entremos a hacer observaciones de tal naturaleza, por eso es que yo estaría oponiéndome a la aprobación de esta propuesta. Muchas gracias, don Fernando".

Dice el magistrado Burgos: "Muchas gracias don Fernando, bueno no creo que me vayan a



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

sonar las campanitas porque con respecto a esto es algo muy puntual lo que hago, de hecho yo le había sugerido a don Luis Guillermo que en los casos en que las reformas que se planteen sean propiamente de forma, la Comisión podría modificarlas para no tener que perder mucho tiempo en las que son puramente de forma, como en este caso, donde ellos habían redactado en plural conflictos de intereses, hablaban de no tener ningún conflictos de intereses, entonces yo pedí que se corrigiera a conflicto de interés y después que se pusiera en lugar de "es" "será", porque es en futuro cuando se habla de las funciones del comité de expertos, esto es puramente de forma.

Pero sí voy a aprovechar con respecto a las manifestaciones que escuché de los comentarios que hicieron doña Patricia, don Luis Fernando y don Porfirio, que fueron leídas por don Luis Guillermo, a decir cuál es mi posición, yo creo que, primero que todo; el hecho de que seamos poderes independientes de la República esto no impide de ninguna forma que nosotros como Corte Plena podamos sugerir, para el mejoramiento de Costa Rica, cuestiones que sean pertinentes, válidas y oportunas.

De hecho, vean que el día de hoy aquí tenemos una moción que fue aprobada desde la Asamblea Legislativa, donde se nos insta a apurar el paso para el nombramiento del Fiscal o Fiscalía General de la República, yo no creo que eso sea una injerencia, es una recomendación, igual estamos haciendo aquí, ya vendrán ellos después a ver si la toman o no.

Además, tampoco considero que sea de ninguna forma negativo el hecho de que la Asamblea Legislativa, de hecho, lo puede hacer en este mismo momento, nombrar a un grupo de asesores de diferentes lugares para especialmente la valoración.

Lo que se ha criticado en todos estos casos es que la valoración que se hace única y exclusivamente desde la Asamblea Legislativa no es suficiente, que sería recomendable que hayan personas como las que aquí se sugiere y creo que es oportuna esta sugerencia, que vengan a coadyuvar en el análisis del nombramiento y selección de los magistrados, tanto de los propietarios como de los suplentes, no veo nada pecaminoso en eso, nada inconstitucional en eso, todo lo contrario; creo que sería muy oportuno que la Asamblea Legislativa refuerce este proceso de selección y nombramiento con gente como esta, que pueda darles una mayor luz.

Así es que esta es mi posición con respecto a esto y respeto la de los demás, pero definitivamente, si lo dejamos exactamente igual que como está y después no nos quejemos de que no ha sido modificado para mejorarse el procedimiento.

Yo creo que nosotros no estamos vedados de ninguna forma de manifestar nuestra opinión y sugerirle cuestiones que sean, a nuestro criterio, cuestiones de cambio positivo, gracias".

Agrega el magistrado Sánchez: "Muy buenos días, señor Presidente, muchas gracias, buenos días tengan todas y todos.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Yo igual que el magistrado Alfaro me siento muy contento de festejar esta fiesta patria de la Anexión del Partido de Nicoya a nuestro país.

Con respecto a las observaciones que yo realizaba, tal vez aclararle al magistrado Burgos que yo en ningún momento he señalado que la Corte no puede hacer sugerencias de proyectos de ley, porque de mis observaciones no se deduce ninguna sugerencia en ese sentido, mis sugerencias son con respecto a cómo está estructurada la norma y el contenido de la norma.

Igual como lo referí en el ítem segundo, me parece que el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica las facultades entran en un conflicto de interés cuando proponen un candidato o candidata, ya la Corte se refirió a eso y me parece que corrige o rechaza la norma.

También a mí me surge una gran preocupación con el tema de incorporar un exmagistrado o exmagistrada en esto, nosotros tenemos personas exmagistradas que están litigando y que cuando aprobamos el artículo 43 del Reglamento de Conflictos de Interés, precisamente yo hice una denuncia de una persona exmagistrada que estaba llamando a las oficinas judiciales por un caso que estaba sujeto a discusión y me parece que es la misma que atendió la Comisión, a mí me parece que esto no está bien, me parece que si quieren que sea un exmagistrado o exmagistrada que ya esté en retiro que no litigue, pero en el momento que litiga me parece que es peligroso, por aquello de un conflicto de interés.

Cuando me refiero al final, de que no tienen conflicto de interés, me refiero a la Asamblea Legislativa, porque claro que el Poder Judicial si cuenta ya con reglamento sobre esto.

Era sobre eso señor Presidente que quería hacer las aclaraciones, muchas gracias".

Expresa la magistrada Rojas: "Buenos días don Fernando, compañeros y compañeras.

Mi posición ha sido que en realidad esta forma de organizar los concursos es justamente resorte de la Asamblea Legislativa, yo entiendo la inquietud del magistrado Burgos, en el sentido de que se pueden hacer atentas invitaciones, pero una cosa es hacer una atenta invitación a la Corte para que ponga a la brevedad posible una cabeza a un órgano de la que no tiene en este momento y otra cosa es darle casi que las bases del concurso, que es lo que aquí se está haciendo.

Es decir, se le está diciendo mire y acuda a un comité de expertos, si ustedes ven la publicación de los requisitos para ser magistrado de la Sala Primera, están exigiendo manejo absoluto en las áreas que conoce la Sala, que es derecho público, civil, notarial, agrario, arbitral, etcétera, entonces yo preguntaba a los compañeros, quien irá a valorar y quien irá a evaluar que los candidatos tengan esas competencias.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Entonces nos preguntábamos que probablemente la Asamblea Legislativa tenía que rendir o acudir a un comité de expertos, esas son situaciones internas de cada órgano, que deben de acuerdo con la necesidad del caso, en este caso específico, va de suyo que la Sala Primera ve demasiadas materias y efectivamente mientras los 5 veamos de todas las materias pues de todo hay que manejar, entonces yo preguntaba cómo se iba a manejar eso.

Esa pregunta ya existe y ¿cómo la va a resolver? Bueno, no dice ahí el concurso como se va a resolver, me imagino a nivel administrativo harán de hacer algún examen o alguna conformación de algún grupo o algún equipo técnico, pero eso ya es ingresar en el desarrollo de una competencia legislativa, entonces yo no puedo estar de acuerdo porque va a depender, digamos, de la sala que está en concurso, de las circunstancias, obviamente; semejante cantidad de competencias en término de materias no se puede exigir para las salas que ven una sola materia, las circunstancias van variando.

A mí me parece que aquí la incursión es excesiva en términos de casi que decirles como tienen que hacer el concurso y es distinto, nada más para terminar don Fernando; a mí me parece que históricamente la Universidad de Costa Rica es el alma mater de todos, de más antigua edad y por supuesto que siempre está presente en nuestra memoria, pero también es cierto que no siempre es esa alma mater la que ha sacado, y no lo digo yo lo he visto en las publicaciones del Colegio de Abogados, las primeras notas en los ingresos o en la aprobación de los recursos al Colegio de Abogados.

Por tanto, a mí me parece como que es una discriminación indicar, además de todas las universidades aprobadas por el SENA, una en específico y pienso que eso podría generar una discriminación carente de objetividad, que lo propio sería que fueran eventualmente las universidades, pero en general estimo que es demasiada *peccata minuta*, es carpintería que corresponde, perdonen el término tan coloquial; pero es exactamente el detalle, para decirlo en términos más técnicos, de cada uno de los concursos que es resorte del órgano que lo organiza.

Por esa razón yo no estaría aprobando, más allá del contenido, no estaría aprobando esto porque me parece que es una incursión demasiado intensa en unas competencias constitucionales de otro órgano".

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno yo me incluí nada más para hacer un comentario muy breve, no veo, coincido con don Álvaro Burgos, que eso sea como un irrespeto a la Asamblea, hacer una sugerencia, después de toda la discusión que tuvimos hace tres años y fue el primer grupo que se aprobó, la primera inquietud y la razón era que las deficiencias que se notaban en ese momento sobre personas que habían venido a Corte, pero bueno; las circunstancias han cambiado gracias a Dios, pero no veo que sea eso una incursión o una incidencia.

Uno tiene que escuchar a señores y señoras diputados hablando muy críticamente, sin



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

mucho sustento, sobre nuestras decisiones y por supuesto que uno eso lo comprende, así es que hacer una sugerencia no creo que sea problema, el problema es que realmente no tenemos que entrar en el tema de quien integra, sino que debe haber un comité de expertos casualmente, con una serie de valoraciones y de conocimiento, según sea para determinar un espejo frente al poder que tiene el Parlamento.

Esto lo único que quiere en realidad es fijar criterios que luego permitan hacer una valoración, que es lo que no hace el Parlamento cuando designa a alguien por x, y o z motivo, no hay fundamentación ni para excluir ni para incluir esa es la razón, pero yo no veo ningún problema que eso sea así y que además desde esta instancia exista una valoración crítica.

Si hubiéramos pensado así, el expresidente en el 48 no hubiera mandado esa carta al Parlamento nunca, porque se hubiera estimado que era como un irrespeto hacer esas manifestaciones de la pobreza y las limitaciones en la propia designación de magistrados, pero es una opinión mía y creo que sí, es cierto que este es un tema muy delicado porque tenemos de alguna manera que tener una gran prudencia, como nos dirigimos al Parlamento.

¿Don Luis Guillermo, someteríamos a votación la propuesta verdad?"

Aclara el magistrado Rivas: "Sí, me parece, exactamente".

Indica la Secretaria General: "Votar 1 es aprobar la propuesta de la Comisión y 2 no aprobar la propuesta de la Comisión."

Sometido el asunto a votación, por mayoría de quince votos, **se dispuso:** No aprobar la propuesta de la Comisión respecto al apartado IV.- Conformación de la Comisión de Nombramientos. Así votaron los magistrados y las magistradas Rojas, Vargas, Sánchez, Olaso, Chacón, Solano, Ramírez, Alfaro, Zúñiga, Castillo, Hernández, Salazar Alvarado, Araya, Garro y la suplente Jiménez Ramírez.

Las magistradas y los magistrados Cruz, Rivas, Varela, Burgos, los suplentes López González, Martínez Bolívar y Fernández Argüello, votaron por acoger la propuesta de la Comisión.

-0-

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Don Luis Guillermo, puede continuar".

Señala el magistrado Rivas: "Gracias, vamos a continuar con el punto número quinto, con la propuesta número quinta, que es la Metodología en la Evaluación de la Comisión de Nombramientos.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

La Comisión propone indicando que la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa deberá reglamentar de previo a la apertura del concurso público, una metodología en la que se indique en forma clara y precisa los rubros y porcentajes de cada uno de los aspectos que serán tomados en cuenta en la evaluación de la parte escrita y el porcentaje que se le asignará a la entrevista.

Se debe valorar si se recomienda o no realizar una prueba escrita a los candidatos que sirva de filtro, tal y como lo plantea el grupo, Foro de la Justicia y tenemos comentarios en el sentido del magistrado Burgos, indicando que la Comisión de Nombramientos deberá reglamentar, de la Asamblea, de previo a la apertura del concurso una metodología en la que se indique en forma clara y precisa los rubros y porcentajes de cada uno de los aspectos que serán tomados en cuenta en la evaluación de la parte escrita u oral y el porcentaje que se le asignará a la entrevista, se debe valorar si se recomienda o no realizar una prueba escrita a los candidatos que sirva de filtro.

La magistrada Solano dice, en cuánto a la recomendación, que se debe valorar si se recomienda o no realizar una prueba escrita a los candidatos que sirva de filtro, tal y como lo plantea el Foro de la Justicia, además de no constituir una recomendación como tal, considero que ese aspecto también implicaría una reforma legal importante, definir qué órgano conformaría esa prueba y que elementos entraría a valorar, si se contemplarían temas de gobierno judicial, puestos gerenciales o aspectos meramente jurisdiccionales, quien será el competente para impartir dicha evaluación, entre otros temas.

El magistrado Sánchez observa en el sentido de que la sola posibilidad de realizar una prueba escrita a un candidato a magistrada o magistrado, me parece que resulta contrario a la Constitución, ya la Sala Constitucional en el voto que indiqué estableció, que el constituyente no dispuso que la ley, en sentido material y formal, podía regular un concurso para acceder al puesto de magistrado suplente, el tema no fue “desconstitucionalizado”, lejos de eso, más bien se ocupó de fijar un elenco tasado de los requisitos para acceder a la condición de magistrado propietario o suplente.

Consecuentemente, el legislador ordinario no puede imponer la realización de un concurso público de antecedentes para designar a los magistrados suplentes, toda vez que ese requisito no lo impone la Constitución y no fue delegado al legislador ordinario.

Bajo el tenor del numeral constitucional citado, no existe un espacio constitucional para el legislador ordinario, menos aún puede la Corte Suprema de Justicia, normar o regular por vía de reglamento emitido en el ejercicio de una función materialmente administrativa una materia estrictamente constitucional que, en criterio del constituyente originario, no requiere de desarrollo legislativo y menos aún de uno de carácter reglamentario-administrativo.

Cualquier regulación reglamentaria-administrativa que pretenda establecer etapas y



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

criterios de evaluación, necesariamente, restringe o limita el libre acceso a la función pública (en este caso a la magistratura) de los oferentes, los que, por solo la circunstancia de cumplir con los requisitos constitucionales, tienen derecho a ser considerados hasta el momento de la designación final.

El magistrado Salazar indica que por las razones ya señaladas descarta exigir un examen académico, excepto la realización de una entrevista de manera verbal, presencial o virtual por medios telemáticos.

Esto es en cuanto a ese tema número cinco y estos son los comentarios de los magistrados".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, conforme al reglamento tendría derecho al uso de la palabra el magistrado Burgos, la magistrada Solano, el magistrado Sánchez y el magistrado Salazar".

Manifiesta el magistrado Burgos: "Bueno ya he hablado como tres veces y se me ha olvidado también congratular no sólo a don Gerardo y a los demás compañeros presentes que provienen de Guanacaste sino a todos los servidores judiciales de la provincia de Guanacaste y a los ciudadanos de la provincia de Guanacaste.

Es un lujo contar con la provincia de Guanacaste dentro de nuestro país y que dicha que se acordó, como siempre lo hace, mi compañero y amigo don Gerardo Rubén, porque el próximo lunes no vamos a poder estar reunidos y este es el momento de hacerlo y de decirlo, así que; en horabuena para todos los guanacastecos y en horabuena para todos los costarricenses que queremos tanto a la provincia de Guanacaste y a las personas que vienen de ese lugar del país.

Igual, en mi caso yo propuse modificaciones de forma aquí, que consideraba que era absolutamente innecesario que se hiciera una alusión al informe de la justicia, porque además ellos no se inventaron esta sugerencia, siempre se ha hablado de la posibilidad o no posibilidad de hacer un examen escrito u oral.

Después de haber escuchado el planteamiento que hace el magistrado Sánchez a mí me parece que su exposición es muy valiosa, yo creo que el ponerse a hacerle un examen oral o uno escrito más allá de la entrevista que ya se realiza, me parece que es un requisito absolutamente odioso, ya para eso están las universidades por donde pasó, ya están las notas, ya está la entrevista, así que creo que esto es ponerse más papista que el Papa, ponerse a hacerle un examen ya sea oral o escrito y tiene razón doña Patricia, habría que empezar por ver quien lo hace, en qué forma se hace y que objetividad de quien lo valora. Así que me parece que es un requisito odioso que no debería exigirse el hecho de tener un examen escrito u oral para los candidatos, ya sea a magistrado propietario o suplente. Gracias".

Dice la magistrada Solano: "Muchas gracias, don Fernando, creo que como lo expusieron,



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

es muy corto y puntual, creo que la observación que hice no tengo nada más que agregar, eran esos los motivos por los cuales me parece adecuado hacer esa recomendación y por eso votaría en forma negativa la propuesta. Muchas gracias".

Señala el magistrado Sánchez: "Yo estoy en desacuerdo con la propuesta, no solo porque me parece que ese tipo de requisito no está bien, si no que ya la Sala Constitucional en el voto que cito es contundente respecto a la inconstitucionalidad de ese requisito, incluso, por razones de espacio y celeridad no lo incorporé, pero en el fallo se indica que estas condiciones están no solo para las magistraturas suplentes sino para las magistraturas propietarias y yo creo que haría mal esta Corte en avalar un requisito de esa naturaleza cuando ya la Sala Constitucional, en un pronunciamiento *erga omnes* nos advirtió que es contrario a la Constitución, yo nada más quería hacer esa observación. Muchas gracias, señor presidente".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Magistrado Salazar, ¿usted va hacer alguna observación?".

Responde el magistrado Salazar: "Gracias señor Presidente, buenos días, no tiene ningún sentido ampliarla, yo la envié y el magistrado Rivas la leyó, simplemente sostengo y descarto hacer un examen académico por parte de los señores integrantes de la Comisión de Nombramientos, lo avalo en ese sentido y lo rechazo tanto para propietarios como para suplentes y me mantengo tal y como lo hacen actualmente, con una entrevista. Solamente gracias".

Refiere el magistrado Ramírez: "Aprovecho la oportunidad para felicitar a la provincia de Guanacaste, por la celebración de un año más de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica, actualmente hay dos magistrados guanacastecos en esta Corte que le dan brillo a la misma, así es que mi felicitación también a los jueces, juezas y a los funcionarios en general de la provincia de Guanacaste.

Yo avalo la posición del compañero Luis Porfirio, de don Luis Fernando y de la magistrada Presidenta de la Sala Tercera, me parece que es innecesario poner un requisito más de esa clase para los magistrados suplentes y para los magistrados propietarios. Muchas gracias, señor Presidente".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Con mucho gusto.

Vamos a someterlo a votación".

Indica la Secretaria General: "Voy a iniciar la votación, votar 1 es por aprobar la propuesta de la Comisión, 2 no aprobar la propuesta de la Comisión. Están los veintidós magistrados y magistradas conectadas al sistema".



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Sometido el asunto a votación, por mayoría de veinte votos, **se dispuso:** No aprobar la propuesta de la Comisión respecto al apartado V.- Metodología en la Evaluación de la Comisión de Nombramientos. Así votaron los magistrados y las magistradas Cruz, Rojas, Vargas, Sánchez, Olaso, Chacón, Solano, Ramírez, Burgos, Alfaro, Zúñiga, Castillo, Hernández, Salazar Alvarado, Araya, Garro y los suplentes López González, Jiménez Ramírez, Martínez Bolívar y Fernández Argüello.

El magistrado Rivas y magistrada Varela votaron por acoger la propuesta de la Comisión. Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Don Luis Guillermo, puede continuar".

Prosigue el magistrado Rivas: "El sexto tema sería la entrevista, recomendaciones sobre la forma de la entrevista.

La entrevista que realiza la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa debe tener un formato estandarizado, las preguntas deben medir los conocimientos jurídicos y ser realizadas de previo o con la colaboración del "Comité de Expertos", a fin de evaluar al candidato en conocimientos técnicos sobre las materias competencia de la Sala que se pretende llenar la vacante, se debe valorar si se recomienda realizar una prueba escrita que sirva de filtro, tal y como plantea el Foro de la Justicia.

En este caso tenemos observaciones del magistrado Burgos, que dice que se debe valorar si se recomienda realizar una prueba escrita que sirva de filtro tal y como plantea el Foro de la Justicia, lo que nos llama la atención es que es un párrafo reiterativo de lo que ya hemos resuelto antes.

La magistrada Solano se refiere a esta recomendación en el mismo sentido de lo indicado para las anteriores, indicando que no corresponde.

El magistrado Sánchez también y también el magistrado Salazar, indicando que no está de acuerdo con que un comité de expertos ajeno a la Asamblea colabore o asesore con el concurso y designación de candidatos.

Esa sería la propuesta y esos serían los comentarios de los señores magistrados".

Aclara el magistrado Burgos: "Aquí, como fue leído bien por don Luis Guillermo, mi observación era que se repetía nuevamente esto de la cuestión de si se valoraba realizar prueba escrita u oral, como en el caso anterior; ya por las razones que se dijeron y yo también sostuve, creo que es absolutamente innecesario.

Además, no creo que tenga nada que ver en este punto, que es propiamente la entrevista, el hecho de estar examinando a alguien de forma escrita u oral, no creo que sea oportuno hacerlo, como ya se dijo, en cuanto a la metodología en general, mucho menos específicamente en la etapa de la entrevista.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Imagínense ustedes estar ahí en la entrevista y que haya dentro de la entrevista una prueba oral o escrita, me parece absolutamente impertinente, de nuevo considero que es innecesario el estar acudiendo a un señalamiento particular del Foro de la Justicia en este caso, porque se trata de consideraciones de nuestro propio peculio y además que en este caso en particular, por las razones que ya he señalado, me parece que es absolutamente impertinente que en el momento de la entrevista se plantee el poderle hacer una prueba ya sea oral o escrita gracias".

Manifiesta la magistrada Solano: "Creo que es innecesario reiterar las argumentaciones que ya habíamos dado y en un afán de optimizar el uso de la palabra, como el magistrado Rivas hizo la síntesis, no quiero extenderme, creo que los motivos por los cuales básicamente fundamento el rechazo de la observación están sentados en el documento que me serví presentar. Muchas gracias".

Dice el magistrado Sánchez: "Muchas gracias, señor Presidente, yo señalé que es el mismo argumento que advertí anteriormente, el voto de la Sala Constitucional es contundente en la improcedencia de ese requisito, en consecuencia, así lo mantengo".

Señala el magistrado Salazar Alvarado: "Gracias, don Fernando muy puntual; porque ya lo envíe y el magistrado Rivas lo leyó, simplemente resumo que la entrevista tal y como se recomienda, no estaría yo de acuerdo, porque dice además que deben ser las preguntas, debe medir los conocimientos jurídicos, lo cual yo no tengo ningún inconveniente, pero dice que deben ser realizadas de previo con la colaboración del comité de expertos, yo creo que esto le atañe al Parlamento.

Después dice aquí, se debe valorar si se recomienda realizar una prueba escrita, ya lo rechazamos eso también en la anterior, entonces yo votaré negativamente también en este punto, gracias".

Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "Yo quería hacer una observación, pero es que no puedo incluirme en la lista, les ofrezco mis excusas, por alguna razón no aparece la forma de hacerlo.

Muy brevemente, es que a mí me parece que el tema central y neurálgico es la entrevista, le entrevista es como una mampara para dar la apariencia de que es objetivo, pero no es objetivo, si la entrevista vale un 40% y no está bien especificada como es la estructura de la entrevista es realmente una puesta a mantener con la apariencia de una escogencia con ciertos parámetros objetivos, una gran subjetividad.

Ha habido personas que han obtenido la honrosa calificación de un cero, entonces claro; más bien parece como un fraude de etiquetas sobre esto, parece que se hace un concurso, pero en realidad si la entrevista vale un cuarenta por ciento (40%) es muy poco lo que hay de objetividad,



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

eso yo no lo puedo dejar pasar como para no mencionarlo.

Si fuéramos muy estrictos, entonces la entrevista es inconstitucional, porque no está dentro de los requisitos para ser magistrado, pero no es eso, yo creo que el Parlamento puede darse, en el reglamento interior, una serie de requisitos básicos que lo puede hacer.

El antecedente constitucional me parece que es una discusión sobre una reglamentación, pero no me cabe la menor duda que en esta polémica pública que hay sobre el tema, yo creo que vamos a tener que ir reduciendo la arbitrariedad y la arbitrariedad, está muy bien evidenciada en la entrevista, creo que ese es el tema medular, central, por lo menos yo no veo cómo puedo ignorar esa situación, pero es nada más una apreciación, no pretendo polemizar, pero sí la entrevista no está estructurada y da lugar a esa amplitud muy grande.

Nada más quería compartir esto".

Expresa la magistrada Rojas: "Yo quería agregar que, obviamente también para los magistrados aplica la norma constitucional de la idoneidad comprobada y que efectivamente es factible modificar el reglamento interno de la Asamblea Legislativa para establecer algunos parámetros que el Parlamento estime necesarios.

Eso es factible hacerlo, pero además eso no es lo que se recomienda, a mí me parece que esa continua alusión, y en esto comparto con el magistrado Burgos, al Foro de la Justicia, o sea si es una sugerencia, pero finalmente está pasando por el filtro de la Corte y va de suyo que debería ser una cosecha nuestra lo que se propone.

Entonces me parece que, además de que no la hemos aprobado, creo que, si es posible pero no por el mecanismo que se está planteando, habría que plantear una reforma al reglamento de la Asamblea Legislativa, que vuelvo y digo, es competencia del parlamento determinar si deba reformarse o no, pero no así con este tipo de recomendación.

En todo caso, me parece sumamente sesgado como si un magistrado sólo debiera saber de la materia que tiene que resolver por el fondo, claro que es muy importante, pero compañeras, compañeros y público que nos escucha, nosotros los magistrados no solamente resolvemos aspectos jurídicos, ejercemos el régimen disciplinario, somos gerentes, tenemos una función gerencial en el Gobierno Judicial y eso implica manejo del derecho público y administrativo, además eso conlleva responsabilidad de nuestra parte.

Me parece que el panorama está elaborado por personas que no han tenido la experiencia de pasar por estos cargos, quienes aquí estamos sabemos que un porcentaje de nuestras funciones son jurisdiccionales pero el resto son administrativas y requiere más allá del conocimiento de las específicas materias que cada uno expresa en sus resoluciones en cada una de las Salas.



*Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

Entonces, nuevamente estoy en desacuerdo, me parece que esto debería abordarlo el Parlamento desde otra perspectiva, si es que quisiera dar ese paso, pero finalmente no podemos obviar que es un nombramiento político que no está sujeto a control, por lo menos de legalidad, de la jurisdicción contencioso administrativa pero que sí podría estarlo don Fernando, a través del recurso de amparo como control de constitucionalidad en el caso en que algún otro candidato estimara que el ejercicio de la discrecionalidad legislativa no ha sido correcta.

Estas impugnaciones en el derecho comparado son muy comunes, la otra vez se recibió en Sala a una jueza del Tribunal Español y nos comentaba lo común que es impugnar los nombramientos por parte de quienes han participado en él, creo que ese mecanismo está en un Estado de Derecho y que le corresponde al Tribunal Constitucional cuando quienes han participado estimen que no ha habido un ejercicio adecuado.

Pero en un Estado de Derecho así funciona, cada quién en el ejercicio de su competencia y creo que para eventualmente autolimitarse la Asamblea Legislativa tendría que tocar, bajo el desarrollo de la idoneidad comprobada, al menos el reglamento interior, el reglamento de la Asamblea y al menos ahí debería contenerse, digamos que son vinculantes en los criterios que ha fijado la Comisión de Nombramientos".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Vamos a someter a votación".

Dice la Secretaria General: "Voy a iniciar la votación; 1 es aprobar la propuesta de la Comisión, 2 no aprobar la propuesta de la Comisión."

Sometido el asunto a votación, por mayoría de veinte votos, **se dispuso:** No aprobar la propuesta de la Comisión respecto al apartado VI. - La Entrevista. Así votaron los magistrados y las magistradas Cruz, Rojas, Vargas, Sánchez, Olaso, Chacón, Solano, Ramírez, Burgos, Alfaro, Zúñiga, Castillo, Hernández, Salazar Alvarado, Araya, Garro y los suplentes López González, Jiménez Ramírez, Martínez Bolívar y Fernández Argüello.

El magistrado Rivas y la magistrada Varela, votaron por acoger la propuesta de la Comisión.

-0-

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "Don Luis Guillermo, creo que es la última propuesta por hoy".

Agrega el magistrado Rivas: "Esta sexta es sobre la paridad de género, este grupo propone entonces que en el proceso de selección del cargo de magistrado y magistrada se debe respetar la



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

paridad de género, motivo por el cual se recomienda que la nómina que se remita al plenario respete esa paridad.

La magistrada Solano dice, estoy de acuerdo sin que esto implique desconocer de forma objetiva el resto de los parámetros establecidos.

Esa es la última, tenemos otro grupo que vamos a conocer en otra oportunidad, pero este sería el último tema de hoy, de las propuestas de esa Comisión".

Añade el Presidente, magistrado Cruz: "Aquí hubo una observación que hizo doña Patricia Solano".

Expresa la magistrada Solano: "Creo que es muy puntual, básicamente creo que ya la Asamblea Legislativa desde hace muchos años ha aplicado incluso la paridad de género a la designación de magistradas y magistrados suplentes al menos y han venido trabajando un poco más en lo de titulares al respecto, pero sin desconocer de que me parece que no debemos hacerle las sugerencias en los términos, sí creo importante que se respete la paridad de género, eso es fundamental, señalo que desconocer en forma objetiva el resto de los parámetros establecidos, porque no es que se mantenga la equidad de género sólo por equidad de género, se deben cumplir el resto de los requisitos establecidos que se hace necesario".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Sí, sólo doña Patricia hizo la observación.

Yo creo que es un tema de tanta trascendencia, lo he insistido mucho en mis manifestaciones, cuando he tenido la oportunidad de referirme a este tema.

Si fuéramos muy estrictos no se le podría sugerir ni esto a la Asamblea, porque sería como incidir en su función; pero como yo estoy de acuerdo que sí podemos sugerir en un tema de tanta trascendencia, sí creo que no me cabe la menor duda que así debe ser, respecto de los magistrados y magistradas titulares.

En cuanto a los suplentes efectivamente hay una orientación, pero creo que lo más relevante sería con los propietarios magistrados y magistradas, pero no tengo la menor duda que para efectos de lo que es una política de género consistente por el Estado debiera ser así, más allá de las valoraciones objetivas de cada candidato y candidata.

Creo que es una sugerencia muy pertinente y un recordatorio que tengo la impresión de que el Parlamento se resiste respecto de los titulares y no lo justifica tampoco mucho, porque como resuelve sin dar fundamentación, pues no tiene que dar justificación de porque resuelve de esa forma. Pero si me parece que es una muy atinada y muy pertinente sugerencia para que el Parlamento lo adopte en un país que internacionalmente siempre hace mención y destaca la política



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

de género que tiene el Estado costarricense".

Manifiesta la magistrada Varela: "Quería aprovechar para señalar lo siguiente, sí, efectivamente el país, y la Asamblea Legislativa no es la excepción, tienen la obligación también de respetar los convenios internacionales sobre el tema de género, la política que existe sobre este tema y mal haría en que no se tome en cuenta esto.

Efectivamente ya ha venido aplicando en parte, pero creo que la sugerencia para que se entienda bien, es con la finalidad de que esto se consolide; que se consolide a futuro y tenemos bien claro también que todos estos que se han votado en contra son sugerencias, que igual lo puede la Asamblea Legislativa mediante modificación al reglamento o cuando requiera una modificación de ley, ellos tengan la iniciativa por supuesto que esto debe quedar claro a toda la población.

Este tema de género, sí, efectivamente tiene que estar unido, articulado con el tema de la idoneidad, porque no es solo por el hecho de ser mujer, que puede ocurrir, recordemos que los partidos políticos también, es más para ganar votos lo han hecho, y cumpliendo porque además se lo ha impuesto el Tribunal Supremo de Elecciones, el tema de la paridad de género, pero sabemos cómo ha operado realmente.

De tal manera que no siempre los hechos están acompañando al discurso, se dicen discursos muy bonitos sobre el tema de género, pero a la hora de las realidades no lo están aplicando, entonces en esto hay que ser honestos, en esto hay que ser claros y contundentes, o se habla de género y se aplica como tal o no se habla mejor, entonces no estar con un doble discurso.

Yo creo que nosotros tenemos la responsabilidad de hacer recomendaciones para mejorar, sugerencias para que sean valoradas y tomadas en cuenta dentro del procedimiento que corresponda, pero lo que no se vale es decir que no se puede, porque no se puede recomendar, porque simplemente la independencia, si claro se respeta esta independencia, pero queremos mejorar, queremos dar aportes como parte de la ciudadanía y con las competencias que tenemos, claro que si las debemos de hacer porque no podemos ser inertes e ignorar que hay cosas que mejorar, esa es la línea que por lo menos en la Comisión se siguió, con todo escuchando a expertos y expertas nacionales e internacionales sobre los temas, y este no es la excepción. Muchas gracias".

Agrega el magistrado Salazar Alvarado: "A mí no me cabe la menor duda que tanto por oportunidad como por constitucionalidad debemos respetar la paridad de género, ahora; lo que la comisión recomienda y por eso creo que será una votación unánime respecto de esta recomendación en el punto séptimo de la comisión, es que dice recomienda que la nómina que se remita al plenario respete la paridad, aquí estamos hablando de la nómina, tampoco estamos hablando del nombramiento por el plenario, sino que en la nómina que vaya al plenario del Parlamento se respete la paridad de género.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Por supuesto; como dice la señora Vicepresidenta, con otros parámetros, como el de idoneidad, y a lo de los dobles discursos que hace mención la magistrada Varela yo los he señalado en esta Corte cuando algunas veces, según la candidata, se vota o no se vota por ella, a pesar de que tenemos ese compromiso de paridad de género, pero bueno eso existe en todo lado.

Lo otro que quería decir es que ya esta Corte respeta, en las nóminas que mandamos al Parlamento, la paridad de género tratándose de magistrados suplentes, eso lo viene haciendo esta Corte desde hace ya varios años, respetando que en toda nómina de magistrados suplentes que se envía al parlamento, se está respetando la paridad de género, entonces yo creo que es una propuesta de la Comisión de este grupo N° 1, que no tengo ninguna objeción que hacerle y creo que esta Corte la va a aprobar por unanimidad".

Manifiesta la magistrada Chacón: "Buenos días señores y señoras magistradas, efectivamente sobre este último artículo, que es el artículo VII, que tiene que ver con la paridad de género, obviamente estamos hablando porque el artículo está redactado para que sea, digamos; esta terna sea enviada al plenario, pero esto es una sugerencia específicamente a la Comisión de Nombramientos de la Asamblea Legislativa, no tiene nada que ver con la forma en que nosotros hemos estado eligiendo a los magistrados suplentes de las diferentes Salas, que efectivamente se ha desarrollado todo un criterio para que vaya integrada la nómina en igualdad de hombres e igualdad de mujeres y enviada así a la Asamblea Legislativa con relación a las magistraturas suplentes y en cuyo caso la Asamblea Legislativa a respaldado de esa integración una elección de la mitad en mujeres y la mitad en hombres.

Aquí estamos hablando propiamente del desarrollo del concurso para magistrados propietarios en la Asamblea Legislativa, que en estos últimos años efectivamente se ha hecho una integración respetando la integración de mujeres en cada una de las Salas y efectivamente ahora que hubo una vacancia en diferentes Salas para nombrar y que duró por lo menos dos años pendiente una elección, hasta que finalmente se concretó, nosotros hemos podido visualizar que la integración de las Salas, con relación a las mujeres, si antes en la Sala Tercera habían tres mujeres, efectivamente se perdió una plaza, habían dos mujeres en la Sala Primera, tres mujeres en la Sala Segunda, dos mujeres en la Sala Tercera y en la Sala Constitucional solamente una mujer.

Efectivamente ha habido una integración y hoy día cada una de las Salas de la Corte tiene dos mujeres, obviamente yo si estoy totalmente de acuerdo que tienen que verse todos los atestados y comparecer, obviamente siguiendo todas las normas del concurso, eso se ha venido haciendo a nivel de la Asamblea Legislativa y efectivamente ahorita tenemos una integración de dos mujeres por cada una de las Salas en la Corte, entonces yo sí creo que no solamente debe ser una reducción de los requisitos ni mucho menos, sino que creo que efectivamente hay muchísimas mujeres con muchísima capacidad a nivel nacional, que puedan postularse para estos cargos, en el caso de una magistratura en propiedad gracias".



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

LA MAGISTRADA ROJAS SE DESCONECTÓ DEL SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA.

Refiere la magistrada Garro: "Buenos días señor Presidente, buenos días, compañeros y compañeras magistradas.

Don Fernando, yo había pensado presentar una nota al final, en la que explicara sucintamente porque he estado votando negativamente y por qué probablemente voy a votar negativamente hasta el final. Sin embargo, en vista de que sale este tema que es de tantísima relevancia, estimo que debo manifestar ahora porque también en esta ocasión voy a votar negativamente y el motivo es, simplemente, porque quiero ser consistente.

Quiero ser consistente porque la justificación que voy aducir en esa nota de mi negativa es porque estimo que este no es el momento en que la Corte Suprema de Justicia, la Corte Plena, debe manifestarse sobre los requisitos para la elección de magistrados. Al ser este uno de los puntos, pues me parece que cobraría más consistencia si en este caso también yo voto negativamente, no por el contenido mismo de la propuesta, sino porque quiero manifestar de esa manera que, como digo, no considero que sea este el momento en que la Corte Plena se pronuncie al respecto. Muchas gracias".

Agrega el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, me incluí muy brevemente, es que a mí me parece que la propuesta es para que el Parlamento tome verdaderamente una decisión de que vaya intercalando los nombramientos dependiendo de la integración de Sala, ahí hay una voluntad, no es solo la nómina, es que haya la paridad muy bien definida de parte del Parlamento, pero yo creo que eso si me parece todavía más ambicioso que lo que se ha planteado, debe ser un intercalar y que haya ese equilibrio como un compromiso del Parlamento, pero es probable que eso sea más difícil".

Señala la magistrada Vargas: "Buenos días a todos y a todas, la propuesta que está planteada señala que se debe respetar la paridad de género, motivo por el cual se recomienda que la nómina que se remite al plenario respete esa paridad, en realidad yo he estado en desacuerdo con las demás propuestas, porque me parece una interferencia de poderes, entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo, porque es competencia de este último la designación de magistrados y magistradas.

En esta última propuesta, no es un tema competencia de la Asamblea, es competencia del Poder Judicial, que es el que tiene que mandar las nóminas respectivas a la Asamblea y el Poder Judicial tiene el deber, no solamente por esa propuesta que aquí se haga, independientemente como salga, con la convención CEDAW y Belém do Pará, que regula los derechos de las mujeres y la equidad de género, tiene el deber el Poder Judicial como garante de la equidad de género, de mandarlo en paridad, que es como lo hemos estado haciendo en las diferentes Salas de casación, para que hayan hombres y mujeres.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Será una decisión de la Asamblea Legislativa que haga la valoración, la ponderación respectiva entre idoneidad y equidad de género en la selección que vaya a hacer, pero lo nuestro ni siquiera como propuesta, es un deber que tenemos, porque son convenciones internacionales que la Sala Constitucional reiteradamente y de manera vinculante ha dicho que son supra constitucionales, es decir nosotros como Poder Judicial tenemos la obligación de que esa nómina respete la equidad de género, era en ese sentido, muchas gracias señor Presidente".

SE CONECTÓ AL SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA LA MAGISTRADA ROJAS.

Indica el magistrado Castillo: "Muy buenos días, señor Presidente, muy buenos días a las magistradas y a los magistrados, al personal y a las personas que nos siguen por streaming.

Yo en lo particular siempre estoy de acuerdo con el tema de la paridad de género, así lo he establecido en mis líneas de votación en la Sala y en la Corte pero en este caso, para ser consecuente voy a votar en contra de la propuesta, porque me parece que este es un tema que atañe al Parlamento directamente, y una de las manifestaciones de la independencia del Poder Legislativo, es la potestad auto normativa que se concretiza en las reformas al reglamento de la Asamblea y como lo dije yo en mi primera intervención, en estas materias estaré votando en contra.

Nada más para que se consigne mi voto en contra, pero no porque este en contra de la paridad de género, sino porque me parece que todas estas propuestas son propuestas que interfieren indebidamente en las competencias constitucionales reglamentarias de otro Poder de la República, gracias, señor Presidente".

Agrega la magistrada Rojas: "Yo he sido la primera defensora de la equidad de género y como ustedes lo conocen históricamente impulsora del reglamento que promueve que haya equidad de género entre Presidencia y Vicepresidencia, sin embargo; estoy en desacuerdo con la propuesta, por las mismas razones que dice don Fernando, primero porque eso no es una simple recomendación, sino que es un derecho humano de participación de las mujeres y cuando hablamos de un derecho humano, a mí me parece que de alguna manera llevarlo a una recomendación administrativa, es quitarle la prestancia propia que tiene este tipo de derecho, es decir las mujeres con capacidad y las mujeres con atestados, porque no implica el género una eliminación de los requisitos de idoneidad, en eso también soy clara.

En mi lectura de la equidad de género, es participación femenina con atestados y con capacidad, pero esta capacidad es un derecho humano, por tanto a mí me parece terrible de alguna manera el tener que decir que recomendamos que se cumpla con la vigencia de un derecho humano, ya hay jurisprudencia inclusive vinculante de la Sala Constitucional que para casos como los ministerios y otros nombramientos constitucionales, ha determinado que esa paridad de género ha



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

de darse, está en la elección de las diputadas inclusive por ley.

Entonces yo creo que una norma de inferior rango como sería una simple recomendación de alguna manera devalúa una conquista de las mujeres a nivel mundial. O sea esto no puede ser una recomendación, esto es una exigencia del orden fundamental y un derecho humano.

Entonces yo lo plantearía en términos no de cómo está establecida en la Comisión, sino de que es un derecho humano de las mujeres participar con equidad en libre acceso a los cargos público y como esas normas tienen rangos supranacionales a mí me parece que más bien mandar una recomendación en este sentido es debilitar toda la conquista que las mujeres hemos hecho a nivel nacional e internacional.

La Asamblea Legislativa está obligada a someterse al principio de juridicidad y a las normas que inclusive ha incorporado al ordenamiento jurídico, yo creo que mal haríamos nosotros como una recomendación administrativa, esto si no se cumple, debe resolverse a través de juicios de constitucionalidad en la elección que se haga en el caso concreto, porque es un deber del Parlamento, pero no porque esta Corte se lo recomiende si no porque es un derecho humano de nosotras las mujeres".

Interviene el presidente, magistrado Cruz: "Doña Rocío venció su tiempo".

Agrega la magistrada Rojas: "Gracias, si ya venció el tiempo, es que cuesta mucho oírlo desde aquí don Fernando, pero eso es todo lo que tenía que decir".

Expresa la magistrada Varela: "Muy rápido, nada más agradezco las observaciones que hace doña Rocío y recordarles a todas quienes nos escuchan que precisamente esto no significa que vamos a devaluar, todo lo contrario, es reconocer y advertir, digamos informar que eso es necesario que ahí se cumpla.

Por supuesto que no significa que estamos desconociendo, al contrario, si así fuera entonces nunca se hubiese reglamentado, porque para eso existen los convenios internacionales que tienen una fuente normativa del poder que tienen coercitivo, de tal manera que todas las decisiones que en las administraciones activas se toman se vienen a reiterar estos temas, justamente porque hay una sombrilla más importante como es la Constitución y los convenios, que así lo demandan, por favor, es que no confundamos a la población".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, vamos a someter a votación esta propuesta".

Expresa la magistrada Rojas: "Creo que hay una palabra solicitada don Fernando antes, parece que la magistrada Solano está pidiendo la palabra antes de la votación".



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Manifiesta la magistrada Solano: "Don Fernando, nada más voy a motivar mi voto, en la nota que yo remití y señalé hace un momento señalé que estoy de acuerdo que debe existir la paridad de género en la elección de magistrados titulares de esta cámara, sin embargo; al igual y por los mismos argumentos que señaló el magistrado Castillo Víquez, voy a votar en forma negativa esta propuesta, porque yo he estado en desacuerdo en que desde esta cámara se le remita una recomendación a la Asamblea Legislativa, porque pienso que es invadir competencias y no estoy de acuerdo con eso.

Reitero, no es que esté en contra de que deba haber paridad de género, porque tanto la Legislación Nacional como las convenciones a las que se ha adherido Costa Rica, se pronuncian en forma clara sobre el tema, sino porque estoy en desacuerdo en que nosotros hagamos una recomendación a la Asamblea Legislativa".

Señala el Presidente, magistrado Cruz: "Vamos a someter a votación".

Indica la Secretaria General: "Voy a iniciar la votación. Votar 1 es por aprobar la propuesta de la Comisión, votar 2 es por no aprobar la propuesta de la Comisión. Ya pueden votar.".

Sometido el asunto a votación, por mayoría de quince votos, **se dispuso:** Aprobar la propuesta de la Comisión respecto del apartado VII. – Paridad de género, con la observación realizada por la magistrada Solano.

La cual quedará de la siguiente manera:

“En el proceso de selección del cargo de Magistrado y Magistrada se debe respetar la paridad de género, motivo por el cual se recomienda que la nómina que se remite al Plenario respete esa paridad. Lo anterior en el entendido que esto implique desconocer de forma objetiva el resto de parámetros establecidos”.

Así votaron los magistrados y las magistradas Cruz, Rivas, Rojas, Varela, Sánchez, Olaso, Chacón, Burgos, Alfaro, Zúñiga, Hernández, Salazar Alvarado, Araya y los suplentes López González y Fernández Argüello.

Los magistrados y las magistradas Vargas, Ramírez, Solano, Castillo, Garro y las suplentes Jiménez Ramírez y Martínez Bolívar votaron por no acoger la propuesta de la Comisión.

Nota de la magistrada Garro.

He votado negativamente esta propuesta no porque esté en contra de un mecanismo que permita garantizar equitativamente el acceso de las mujeres a la Magistratura, sino porque estimo que debo ser consistente con mi posición respecto del conjunto de estas propuestas. En efecto, he



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

votado y seguiré votando todas las propuestas negativamente, porque considero que corresponde a la Corte Plena referirse a muchos de los temas aquí mencionados sólo en el momento procesal oportuno, previsto como tal por el ordenamiento jurídico, es decir, cuando un proyecto de reforma constitucional que verse sobre estos extremos, le sea consultado por la Asamblea Legislativa.

- 0 -

Agrega la magistrada Rojas: "Don Fernando es que a mí me parece que la propuesta de la Comisión, digamos, todo se habló, que inclusive se queda corta, porque ya hablamos de qué es un derecho humano y qué más bien una propuesta en este sentido en mi opinión la devaluaba.

Pero es que lo que doña Patricia decía, que en caso de aprobarse debía estar incluido, yo quiero que quede claro lo que quedó, o sea, por lo menos en el sentido de que el género no es un mecanismo para desaplicar la idoneidad comprobada, creo que todos nos pronunciamos en ese sentido y por la forma en que se propuso y no sé si esto quedó así incluido, yo quisiera entender que así fue antes de que prosigamos y si no es así pedir que se revise entonces la votación, porque bajo ninguna circunstancia, por lo menos quién les habla, podría admitir que la simple condición de género da lugar al acceso a los cargos públicos sin el compromiso de la idoneidad comprobada.

Entonces yo entendía que esa propuesta iba a estar incluida de no ser así, estaría pidiendo una revisión".

Aclara el magistrado Rivas: "Yo entendí que sí, que efectivamente nosotros no estamos haciendo una propuesta en donde prevalezca solamente el género sobre idoneidad".

Consulta la magistrada Rojas: "Entonces ¿cuál sería la redacción? porque había unas manifestaciones, perdone don Fernando, es que necesito saber si presento el recurso, habían unas manifestaciones de la magistrada Solano en estos términos para afinar el texto que me parece que no fueron sometidas a la votación, que reitero a mí me parece absolutamente innecesario porque es un derecho humano y qué más bien esta propuesta devalúa este derecho humano, pero ya que va, me gustaría que fuera tal y como es la voluntad del pleno. ¿Cómo quedaría el texto?".

Agrega el magistrado Rivas: "Yo no tengo ninguna objeción con que ese texto fuera aclarado de esa manera".

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "No hay ninguna objeción doña Rocío".

Responde la magistrada Rojas: "Ah bueno, entonces ¿lo tenemos por incorporado con los ajustes que propuso la magistrada Solano? ¿Así lo votamos? ¿Es así?".



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Señala el magistrado Rivas: "De acuerdo, y aquí estamos los presentes indicando de acuerdo, sí".

Dice la Magistrada Rojas: "Muchas gracias don Luis muy amable, muchas gracias don Fernando".

Indica la magistrada Chacón: "Perdón don Fernando, antes de que pase al siguiente artículo, yo había planteado cuando esto iba a empezar en votación, que falta una serie de apartados en el documento original, que son una serie de recomendaciones que tienen que ver más con un proyecto de reforma constitucional sobre la elección de magistrados y magistradas.

Lo había presentado porque no fue consultado el resto de la información o del informe que emitió la Comisión del grupo número uno que estudió este tema y hay ahí varias recomendaciones puntuales que se hicieron que no fueron presentadas en su momento en el primer documento que se circuló dentro de los magistrados y magistradas, queda un apartado que tiene que ver con reformas constitucionales sobre este tema y si le pediría señor Presidente que me indicaron en aquella oportunidad que se iba a circular el documento para ponerlo en conocimiento y en discusión en otro momento, eso fue lo que se me indicó por parte de don Luis Guillermo Rivas como representante de la Comisión y usted mismo señor Presidente.

Entonces quería nada más recordar eso, porque falta el apartado de reformas constitucionales para poder discutir todo el documento completo y ya cerrar el tema como tal".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Don Luis Guillermo tiene la palabra, creo que no hemos terminado y está pendiente lo que usted señaló doña Roxana".

Agrega el magistrado Rivas: "Gracias don Fernando, efectivamente doña Roxana como usted lo indica nosotros no hemos terminado todavía la presentación de todas las propuestas, esas están incluidas en una próxima oportunidad y ya también el documento fue circulado completo, de acuerdo con lo que algunas personas estaban viendo como Comisión".

Prosigue la magistrada Chacón: "Bueno, muchas gracias, entonces nada más preguntar si se estableció un plazo para hacer recomendaciones puntuales porque yo lo vi ahí, me parece que se había aclarado por parte de doña Silvia que el documento se iba a someter, o sea que se iba a circular y se iba a dar un plazo para poder luego traerlo en discusión sobre lo último que queda pendiente".

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: "Daniela Reyes le va a dar un dato que tiene que ver con su inquietud y le va a precisar lo que pregunta".



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Dice la licenciada Daniela Reyes Jiménez, Profesional en Derecho del Despacho de la Presidencia: "Buenas tardes señores magistrados y señoras magistradas.

El documento se circuló el 20 mayo con plazo al martes 1 de junio y venció, se recibieron observaciones de doña Patricia y me parece que de don Álvaro Burgos, únicamente".

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Esa es la respuesta doña Roxana".

Responde la magistrada Chacón: "Gracias don Fernando, muy amable".

Señala el Presidente, magistrado Cruz: "Con mucho gusto".

SALEN DEL RECINTO DE SESIONES LA LICENCIADA DANIELA REYES JIMÉNEZ Y EL LICENCIADO HAIDEER MIRANDA BONILLA."

Atentamente,

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Cc:
Despacho de la Presidencia
Diligencias / Refs: (5754-2021)
salvarezat